

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5º ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2020-0002556

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000613/2020

Sección: 1ª

Deudor: GRUPO INMOBILIARIO BLAU VERD SLU

Procurador: IGNACIO MONTES REIG

EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000613/2020, habiéndose dictado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **GRUPO INMOBILIARIO BLAU VERD SLU** con domicilio en **Plaza DE LA CONSTITUCIÓN,15 Alzira (VALENCIA)** y CIF nº **B97593560**, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, Tomo 8153, Folio 176, HojaV-104642, Inscripción 1ª. . Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JOSE LUIS RAMOS FORTEA** y **JOSE CANO-COLOMA ABAD** con domicilio en la **Calle BEATRIZ TORTOSA 4-1-E IZQ., VALENCIA** y **Calle PLAZA BANDAS DE MUSICA, 5 SEMISOTANO 7, VALENCIA** respectivamente y correo electrónico "**administracionconcurso@ccpabogados.com**". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en los artículos 255 al 258 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA